



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez. A su despacho el proceso de la referencia, informando que fue presentada una cesión dentro del trámite. Sírvase proveer.
Barranquilla, 11 de noviembre de 2022.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICADO: 08001-31-53-008-2020-00042-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA.
DEMANDADO: RITA ISABEL ARAUJO MENDOZA

Revisada la cesión de crédito realizada entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y el PATRIMONIO AUTONOMO FC - ADAMANTINE NPL, quien dice actuar a través de su vocera SISTEMGROUP S.A.S., así como los anexos aportados, advierte el despacho que no se allegó a la solicitud el contrato de fiducia que acredite la existencia y representación del PATRIMONIO AUTONOMO FC - ADAMANTINE NPL.

En razón de lo anterior se requiere a la parte demandante para que aporte el documento en mención a fin de darle trámite a su solicitud.

En ese orden de ideas, por lo explicado se,

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante para que, dentro del término de la ejecutoria del presente auto, allegue al despacho el contrato de fiducia que acredite



la existencia y representación del PATRIMONIO AUTONOMO FC - ADAMANTINE NPL.

Ejecutoriado este proveído pase el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ**

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfdf4286dcb17fb5233fe6496670ac5767d654eaea564b9a1b6733166fb2470**

Documento generado en 11/11/2022 02:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>